

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO PREVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-018	Página	Página 1 de 3

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No.3444. PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	E-2020-594488 I-2020-1645441
Convocante (s)	LUIS NAVARRO ALVAREZ
Convocado (a) (s)	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, SANTIAGO MACHADO FERNANDEZ, RAFAEL VICENTE MARQUEZ BELTRAN Y LUISA FERNANDA GOMEZ REYES
Fecha de Solicitud	6 DE NOVIEMBRE DE 2020
Objeto	INDEMNIZACION PERJUICIOS TRATAMIENTO ODONTOLOGICO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

La suscrita Abogada ALEXANDRA NIÑO TRASLAVIÑA, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40395741, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR

1. El día seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020), el señor LUIS NAVARRO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.19.256.819, a través de su apoderado el Doctor CARLOS EDUARDO GONZALEZ BUENO identificado con cédula de ciudadanía No.1.052.403.588 y Tarjeta Profesional No.285175, promovió trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, mediante remisión de la solicitud de conciliación por vía de correo electrónico a la dirección ygomez@procuraduria.gov.co.

Parte convocada: **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, SANTIAGO MACHADO FERNANDEZ, RAFAEL VICENTE MARQUEZ BELTRAN Y LUISA FERNANDA GOMEZ REYES**

2. Aceptada la solicitud de conciliación, a través de la Coordinación del Centro de Conciliación, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™, el día VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las OCHO Y TREINTA (08:30) de la MAÑANA (am). Se remitieron a la parte CONVOCANTE las citaciones para su correspondiente envío a la parte CONVOCADA, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevará a cabo por medios virtuales en consideración a la emergencia sanitaria y el respectivo aislamiento obligatorio amparado en los

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

	PROCESO PREVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-018	Página	Página 2 de 3

Decretos 491 y 531 de 2020 y solicitando a las partes que expresen su voluntad de que la audiencia se realice por este medio.

PRETENSIONES

Esta solicitud tiene por objeto llegar a un acuerdo respecto de las pretensiones radicadas por la parte CONVOCANTE, que se fundamentan en los perjuicios ocasionados, en virtud de un tratamiento odontológico iniciado en el mes de enero de 2020, que incluyó intervenciones quirúrgicas y por los cuales se solicita indemnización que asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$131.304.176) MONEDA LEGAL.

1. Perjuicios Materiales
 - 1.1 Daño Emergente por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QINIENTOS PESOS (\$38.555.500) MONEDA LEGAL.
 - 1.2 Lucro Cesante por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MONEDA LEGAL.
2. Perjuicios Extrapatrimoniales
 - 2.1 Perjuicios Morales por la suma de 42 SMLMV.
3. Daño a la vida en relación, por la suma de 50 SMLMV.
4. Indemnización por concepto de perjuicios morales, daño a la vida en relación y demás la suma de 95 SMLMV.
5. Total pretensiones asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$131.304.174) MONEDA LEGAL.

Lo anterior, de conformidad con los hechos y pretensiones relacionados en el escrito de la solicitud de conciliación.

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: Asiste el señor LUIS NAVARRO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.19.256.819, y su apoderado el Doctor CARLOS EDUARDO GONZALEZ BUENO identificado con cédula de ciudadanía No.1.052.403.588 y Tarjeta Profesional No.285175 del C. S. de la J.

Por la parte **Convocada**: Asiste la Doctora ANDREA JOHANNA PALENCIA RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.031.135.345 y Tarjeta Profesional No.275169 del C. S. de la J, quien funge en la presente audiencia como apoderada de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR NIT.860.066.942-7.

Asiste el señor SANTIAGO MACHADO FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.3.352.706 y su apoderado el Doctor CAMILO DANIEL ARANGO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No.79.957.390 y Tarjeta Profesional No.150609 del C. S. de la J.

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO PREVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-018	Página	Página 3 de 3

Asiste el señor RAFAEL VICENTE MARQUEZ BELTRAN identificado con cédula de ciudadanía No.80.416.911 y su apoderada la Doctora IVONNE AUDREY RAMIREZ TELLO identificada con cédula de ciudadanía No.26.425.826 y Tarjeta Profesional No.105246 del C. S. de la J.

NO asiste la señora LUISA FERNANDA GOMEZ REYES identificada con cédula de ciudadanía No.60.352.312.

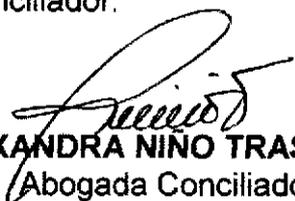
TRÁMITE

En consideración a la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional consignada en los Decretos 417, 457 y 531 de 2020 y en la autorización para realizar audiencias de manera virtual establecida en el Decreto 491 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos y validando el acuerdo conciliatorio a través de mensaje de datos, siendo este admisible y objeto de prueba tal y como se establece en el literal a) del artículo 2, artículo 5 y artículo 10 de la Ley 527 de 1999.

La Conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el Artículo 76 de la ley 23 de 1991.

Luego de escuchar a las partes, NO existe ánimo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria.

Las partes han manifestado de manera expresa y clara su autorización para que el conciliador pueda grabar la parte inicial y la etapa final de la audiencia, dando estricto cumplimiento al deber de confidencialidad que rige la misma. Se firma la constancia por parte del conciliador.


ALEXANDRA NIÑO TRASLAVIÑA
 Abogada Conciliadora

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--